MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com
RUC-80097437-9

RESOLUCIÓN Nº 156 /2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN CVE/2023 CON ID 431993 A LA EMPRESA UNIPERSONAL LA CONSTRUCTORA OR CON 1683567-0 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS TERRAPLENADOS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADO ROYALTIES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA PARA EL 2023.-

María Antonia, 02 de junio de 2023.-

VISTA: La Resolución de la I.M. Nº 152 /2023 **POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UOC DE FECHA 30/05/2023 Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS TERRAPLENADOS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LOS PLANOS DEL PROYECTO DE OBRAS Y SE OTORGA EL PERMISO MUNICIPAL, POR LA VÍA DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION A LA LICITACION CVE/2023 CON ID 431993**; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2023 con ID 431993, se han presentado dos oferentes, con sus ofertas y son: SAN MIGUEL EAS con RUC 80130537-3 y O.R. CONSTRUCCIONES con RUC 1683567-0;

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Asimismo, lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/2019 en el Articulo 30º: Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Prof. Aldo Pacheco
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledesma
INTENDENTE

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la U.O.C. a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal LA CONSTRUCTORA OR con 1683567-0 cuyo representante legal es el señor Oscar Rodas participante se ajustan a los requerimientos de pliego para adjudicar, se encuentra en condiciones legales y técnicas para ejecutar la provisión denominada "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS TERRAPLENADOS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2023 con ID 431993 a la empresa unipersonal LA CONSTRUCTORA OR con 1683567-0 cuyo representante legal es el señor Oscar Rodas con Cedula de Identidad Nº 1683567, para la "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS TERRAPLENADOS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA**"; cuya oferta económica aprobada asciende a la suma total de Gs. 68.750.000.- (guaraníes, sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil) a ser financiado con fondos institucionales de los Royalties Objeto de Gastos 520-30-011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de María Antonia del ejercicio fiscal 2023, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°. - AUTORIZAR la suscripción del Contrato IM/UOC Nº 14 /2023 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de la ejecución de la obra. -

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Prof. Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente Municipal